

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA  
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
CORRESPONDIENTE AL DÍA TRECE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, encontrándose reunidos en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicado en el Centro de Justicia Oral de Mérida, en el predio marcado con el número doscientos noventa y nueve de la calle ciento cuarenta y cinco de la colonia San José Tecoh, C.P. 97299, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado en este acto por: el Consejero, Licenciado Álvaro Eduardo Juanes Laviada, quien preside la presente sesión con fundamento en la fracción I del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como vocales, la Consejera, Maestra en Derechos Humanos María Ely Farfán Flores, y la Consejera, Maestra en Derecho Claudia Ileana Pedrera Irabién, asimismo el Licenciado en Derecho Guillermo Ponce López, Director de Administración y Finanzas, quien actúa como Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, el Licenciado José Fernando Chuil Noh, Jefe de Departamento "A" y Encargado de la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento. -----

Asimismo, se señala la presencia del Licenciado en Derecho Daniel Alejandro Álvarez Correa, Subjefe de Normatividad de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, quien participa con el carácter de asesor, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 8 del mismo ordenamiento legal. -----

Para dar cumplimiento al **Punto I y II** del orden del día, el Secretario del Comité procede a realizar el escrutinio de los asistentes a la presente reunión, tomando la lista de asistencia y dando cuenta de los miembros que han firmado el registro correspondiente, con el fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En virtud de contarse con la concurrencia necesaria para sesionar, el Presidente de este Comité, procede a declarar la existencia del quórum legal, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. -----

En cumplimiento al **Punto III** del orden del día, el Presidente de este Comité, procede a dar lectura del orden del día y solicita su aprobación. Acto seguido, los miembros del Comité se dan por enterados de los asuntos a tratar en la presente sesión, aprobándose por unanimidad de votos,



conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. -----

En cumplimiento del **Punto IV** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes de la solicitud de inscripción en el Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de la persona moral **BRISAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y la persona física **JONNY FRANCISCO CABRERA ALVAREZ**, por lo que hace del conocimiento de los miembros presentes, la razón social y actividad económica, así como los socios de las personas morales antes citadas: -----

RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	SOCIOS (AS)
<b>BRISAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</b>	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, Servicios de inspección de edificios y Servicios de administración de inmuebles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ricardo Siqueff Wabi.</li> <li>• Maria Teresa Millet Canto.</li> </ul>
<b>JONNY FRANCISCO CABRERA ALVAREZ</b>	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, Servicios de consultoría en computación, Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, y Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina.	Persona Física

Asimismo, se informa que, respecto a la persona moral **BRISAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y la persona física **JONNY FRANCISCO CABRERA ALVAREZ**, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el área de Normatividad de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, dictaminó en sentido FAVORABLE la solicitud de inscripción en el Padrón de Proveedores. Asimismo, la Jefa del Departamento de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, realizó una verificación de los socios de la persona moral, comprobando que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, y de igual manera, las personas físicas que las integran, manifestaron que se sujetan voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por no encontrarse en los supuestos que alude el artículo 16 del citado Reglamento. Aunado a lo anterior, han manifestado tener conocimiento de quiénes son los servidores públicos que intervienen en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas en el Consejo de la Judicatura, así como de su adscripción, por lo que no actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno como lo señala el artículo 22 Quáter del citado Reglamento. -----

De igual manera, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se hace constar que se verificó que los solicitantes no se



encuentran en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública y de manera adicional se presentan los dictámenes respectivos. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos la inscripción de la persona moral **BRISAS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** y la persona física **JONNY FRANCISCO CABRERA ALVAREZ**, en el Padrón en el Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 46 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. -----

En cumplimiento al **Punto V** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes los pagos realizados por concepto de servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos arrendados por el Consejo de la Judicatura, y los próximos servicios por realizar en el año 2025. Dichos han sido realizados con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024, los cuales han sido efectuados con los concesionarios de la marca con el fin de conservar la garantía del fabricante. Se presenta el resumen por cada uno de los proveedores: -----

PROVEEDOR	Monto con I.V.A.
AUTOMOTORES SIGLO XXI, S.A. DE C.V. (SUZUKI)	\$203,540.00
IMPULSORA PENINSULAR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (KIA)	\$35,364.70
MAYA MOTRIZ S.A. DE C.V. (NISSAN)	\$13,759.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$252,664.62</b>

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----



**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, se dan por enterados y **ratifican** por unanimidad de votos, los pagos realizados a los proveedores antes relacionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. -----

Para dar cumplimiento al **Punto VI** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio UCSP/030 de fecha 15 de noviembre del año 2024, suscrito por C. Ana Teresa Silveira Cervera, Directora de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo del Poder Judicial del Estado, solicitó la contratación del servicio de asesoría en comunicación estratégica para el Poder Judicial del Estado. De igual manera, se informa que mediante oficio DACJ/1457/2024 suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la contratación de los servicios antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5052 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>OCHO AM, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR</b>	Servicio de asesoría para la elaboración de discursos	\$116,000.00
<b>MARIO ALBERTO ESCALANTE ALCAZAR</b>	Servicio de asesoría para la elaboración de discursos	\$139,200.00
<b>ARTGO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V.</b>	Servicio de asesoría para la elaboración de discursos	\$139,200.00

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de



adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para el servicio de asesoría para la elaboración de discursos, al proveedor "OCHO AM", **SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR** por un monto total de **\$116,000.00 (son ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

Para dar cumplimiento al **Punto VII** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio UCSP/031 de fecha 20 de noviembre del año 2024, suscrito por C. Ana Teresa Silveira Cervera, Directora de la Unidad de Comunicación Social y Protocolo del Poder Judicial del Estado, solicitó la contratación del servicio de asesoría relacionado con servicios de estrategia y posicionamiento en redes sociales. De igual manera, se informa que mediante oficio DACJ/1457/2024 suscrito por el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la contratación de los servicios antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5052 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ</b>	Servicio de Estrategia de Posicionamiento en Redes Sociales para el Poder Judicial	\$185,600.00
<b>KATÚN CREATIVOS</b>	Servicio de Estrategia de Posicionamiento en Redes Sociales para el Poder Judicial	\$313,200.00



<b>CON ACENTO</b>	Servicio de Estrategia de Posicionamiento en Redes Sociales para el Poder Judicial	\$208,800.00
-------------------	--	--------------

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. - - - - -

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la contratación del servicio de asesoría relacionado con servicios de estrategia y posicionamiento en redes sociales, al proveedor **GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, por un monto total de **\$185,600.00 (Son: ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - - - - -

En desahogo del **Punto VIII** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre del año 2024, suscrito por el Licenciado en Mercadotecnia Edgar Hoil Medina Encargado del Departamento de Mantenimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la adquisición de generadores portátiles para casos de emergencias en cuanto a fallas eléctricas en los edificios del Consejo de la Judicatura. De igual manera, se informa que mediante oficio CACJ/428/2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la



aprobación del techo presupuestal para la adquisición de los bienes antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 4287 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>ANGEL ORLANDO BARBUDO SÁNCHEZ</b>	3 generadores portátiles 10 kw motor a gasolina 12 000 arranque 10 000 continua 220 bisaficas Marca Truper Modelo GEN-100X	\$252,393.96
<b>DISTRIBUIDORA CANTISUR</b>	3 generadores portátiles 10 kw motor a gasolina 12 000 arranque 10 000 continua 220 bisaficas Marca Truper Modelo GEN-100X	\$239,999.97
<b>PS TIID SERVICES S.A. DE C.V.</b>	3 generadores portátiles 10 kw motor a gasolina 12 000 arranque 10 000 continua 220 bisaficas Marca Truper Modelo GEN-100X	\$207,060.00

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la Adquisición de generadores portátiles, al proveedor **PS TIID SERVICES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$207,060.00 (Son: Doscientos siete mil sesenta pesos pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y



artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En desahogo del **Punto IX** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio sin número de fecha 05 de diciembre del año 2024, suscrito por el Licenciado en Mercadotecnia Edgar Hoil Media, Encargado del Departamento de Mantenimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la adquisición de pinturas e impermeabilizantes para realizar los trabajos de mantenimiento en diversos edificios del Consejo de la Judicatura. De igual manera, se informa que mediante oficio CACJ/428/2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la adquisición de los bienes antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 4287 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>ANGEL ORLANDO BARBUDO SÁNCHEZ</b>	100 botes de pintura blanca, 25 botes de pintura gris, 30 botes de impermeabilizante, 20 galones de pintura metálica	\$304,291.20
<b>DAMARIS BELÉN PECH REYES</b>	100 botes de pintura blanca, 25 botes de pintura gris, 30 botes de impermeabilizante, 20 galones de pintura metálica	\$348,957.00
<b>GENY ELIZABETH NOVELO COOL</b>	100 botes de pintura blanca, 25 botes de pintura gris, 30 botes de impermeabilizante, 20 galones de pintura metálica	\$446,890.00

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de



adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la Adquisición de pinturas e impermeabilizantes, al proveedor **ANGEL ORLANDO BARBUDO SÁNCHEZ**, por un monto total de **\$304,291.20 (son trescientos cuatro mil doscientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En desahogo del **Punto X** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio número DAF-SG/ALM/60/2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, suscrito por el Licenciado Alvar Baltazar Aguayo Barroso, Coordinador Administrativo encargado del Almacén del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la adquisición de estibadores consistente en una transpaleta hidráulica con capacidad de al menos 2,500 kg y un apilador semieléctrico con capacidad superior a 1,000 kg, para optimizar los espacios de las bodegas de Almacén y reducir los tiempos de carga de material. De igual manera, se informa que mediante oficio CACJ/428/2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la adquisición de los bienes antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 4287 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
-----------	-------------	------------------



<b>PS TIID SERVICES, S.A DE C.V.</b>	Transpaleta hidráulica con capacidad de 2,500 kg y un apilador semieléctrico con capacidad de 1,000 kg	\$126,240.00
<b>SIITTO TRADING COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	Transpaleta hidráulica con capacidad de 2,500 kg y un apilador semieléctrico con capacidad de 1,000 kg	\$147,900.00
<b>ULINE SHIPPING SUPPLIES S. DE R.L. DE C.V.</b>	Transpaleta hidráulica con capacidad de 2,500 kg y un apilador semieléctrico con capacidad de 1,000 kg	\$237,062.77

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: **“ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables”*, y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la Adquisición de estibadores consistentes en una transpaleta hidráulica y un apilador semieléctrico, al proveedor **PS TIID SERVICES, S.A DE C.V.**, por un monto total de **\$126,240.00 (son ciento veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----



En desahogo del **Punto XI** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficios sin número, de fechas 03 de octubre y 15 de noviembre, ambos del año 2024, suscritos por el Licenciado en Mercadotecnia Edgar Hoil Media, Encargado del Departamento de Mantenimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como en referencia al oficio CAJCP/056/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, suscrito por la Ing. Carmen Sofía Gutiérrez Martínez, Coordinador Administrativo de los Juzgados Civiles y Penal, y también, de acuerdo con lo señalado en los oficios CA 172/2024 y CA 200/2024, de fechas 14 de octubre y 03 de diciembre, ambos del año 2024 y suscritos por el Lic. Guillermo Arturo Gomez Cervera, Administrador en la Coordinación Administrativa de los Juzgados Mercantiles y Familiares, solicitaron la adquisición de diversos señalamientos para los edificios del Conejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>TECNOLOGÍA VISUAL DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.</b>	Adquisición de señalética para los edificios del Conejo de la Judicatura	\$113,221.80
<b>CRISTINA ARLETT FLORES HERNÁNDEZ</b>	Adquisición de señalética para los edificios del Conejo de la Judicatura	\$119,008.40
<b>MARIA CECILIA ALCOCER BUHL</b>	Adquisición de señalética para los edificios del Conejo de la Judicatura	\$131,210.27

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----



**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la Adquisición de señalética para los edificios del Consejo de la Judicatura, al proveedor **TECNOLOGÍA VISUAL DE VANGUARDIA S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$113,221.80 (son ciento trece mil doscientos veintiún pesos 80/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En desahogo del **Punto XII** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio CACJ-428/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Mtro. Alvaro Eduardo Juanes Laviada, Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, y mediante el cual, se informa que derivado de las visitas realizadas por dicha comisión a los diferentes órganos jurisdiccionales del Consejo, el Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en Izamal, Yucatán, solicitó la adquisición e instalación de un letrero para el referido juzgado, toda vez de que actualmente dicho órgano jurisdiccional no cuenta con alguno que lo identifique, por lo que solicitó la aprobación del techo presupuestal para la adquisición de los bienes antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 4287 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. En dicho contexto, previa solicitud de cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: -----

<b>PROVEEDOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Monto con I.V.A.</b>
<b>TECNOLOGÍA VISUAL DE VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.</b>	Adquisición e instalación del letrero del Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en Izamal, Yucatán.	\$116,580.00
<b>CRISTINA ARLETT FLORES HERNÁNDEZ</b>	Adquisición e instalación del letrero del Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en Izamal, Yucatán.	\$130,172.39
<b>MARIA CECILIA ALCOCER BUHL</b>	Adquisición e instalación del letrero del Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial con sede en Izamal, Yucatán.	\$131,080.00

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que



dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. -----

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para la adquisición e instalación del letrero para el Juzgado Quinto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Distrito Judicial, con sede en Izamal, Yucatán, al proveedor **TECNOLOGÍA VISUAL DE VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **\$116,580.00 (Son: Ciento dieciséis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En desahogo del **Punto XIII** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio número ACJ/453/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024, suscrito por el Doctor Felipe Escalante Tió, encargado del Archivo Judicial de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, solicitó el mantenimiento del inmueble que ocupa el Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura, con el fin de habilitar los espacios y contar con mejores condiciones que permitan desempeñar las labores. De igual manera, se informa que mediante oficio DACJ/1380/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la adquisición de los bienes antes referidos, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 4832 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Dicha adjudicación será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. En dicho contexto, previa solicitud de



cotizaciones a proveedores del ramo, el Secretario del Comité, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción III y 14 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, presenta para su análisis el cuadro comparativo de las cotizaciones de los proveedores: - - - - -

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Monto con I.V.A.
<b>GRUPO CHECHÉN S.A. DE C.V.</b>	Mantenimiento del Inmueble que ocupa el Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura.	\$102,739.91
<b>ECITON OBRAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.</b>	Mantenimiento del Inmueble que ocupa el Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura.	\$90,142.91
<b>CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DE LA RIVIERA S.A. DE C.V.</b>	Mantenimiento del Inmueble que ocupa el Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura.	\$100,593.26

En dicho contexto, el Secretario del Comité, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, informa a los presentes que dicho monto se encuentra dentro del rango de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 20 del citado reglamento, que a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.** *Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, se fijarán mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables*", y al artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024. Con base a lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 13 fracción IV y 24 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete a consideración de este cuerpo colegiado el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de aprobar o, en su caso, rechazar la determinación sobre la procedencia de adjudicación directa. - - - - -

**Previo intercambio de opiniones**, los miembros del Comité, **aprueban** por unanimidad de votos, la adjudicación directa para el mantenimiento del inmueble que ocupa el Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura, al proveedor **ECITON OBRAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$90,142.91 (son noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones III y V, 19 fracción I y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante



licitación pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2024, toda vez que reúne las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

En desahogo del **Punto XIV** del orden del día, el Presidente del Comité, informa a los presentes que mediante oficio DACJ/1373-BIS/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024, suscrito por el Licenciado Guillermo Ponce López, Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para el reemplazo de los elevadores del edificio que ocupan actualmente los juzgados mercantiles y familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5054 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, misma que será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, mediante oficio CJCD/477/2024 suscrito por la M.D. Claudia Ileana Pedrera Irabién, Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina, del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la construcción de dos tribunales laborales que servirán para albergar, un tribunal laboral de nueva creación y la reubicación del tribunal laboral segundo, de la cual, se informó su aprobación mediante oficio 4641, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Al igual, que mediante oficio DACJ/1490-BIS/2024 de fecha cinco de diciembre del año 2024, suscrito por el referido Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la remodelación y adecuación del espacio que ocupó el Juzgado de Enjuiciamiento de Sentencia, ubicado en el edificio que ocupan los juzgados civiles y penales del Primer Departamento Judicial del Estado, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5053 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, misma que será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. De igual manera, mediante oficio CACJ/428/2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la adquisición de diversos bienes como mobiliario y equipo de tecnologías de la información y comunicaciones, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5024 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. Igualmente, mediante oficio CACJ/428-BIS/2024 de fecha 06 de diciembre del año 2024, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, solicitó la aprobación del techo presupuestal para la realización de diversas obras de construcción y mejora en distintos órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura, de la cual se informó su aprobación mediante oficio 5026 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y será cubierta con recursos provenientes del ejercicio fiscal 2024. Derivado de lo anterior, se pone a consideración de los miembros de este Comité, la necesidad de llevar a cabo los procedimientos de licitación pública que se relacionan a continuación:

- *Adecuación y Construcción de obras diversas, en los edificios sedes de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 16/2024**;*
- *Adecuación de edificio para los tribunales laborales en el Centro de Instituciones Operadoras*



*del Sistema Penal, Oral y Acusatorio del Poder Judicial del Estado, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 17/2024**;*

- *Remodelación y adecuación del espacio que ocupó el Juzgado de Enjuiciamiento de Sentencia, ubicado en el edificio que ocupan los juzgados civiles y penales del Primer Departamento Judicial del Estado, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 18/2024**;*
- *Suministro, Retiro e instalación de los elevadores del edificio que ocupan actualmente los Juzgados Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 19/2024**;*
- *Adquisición y mantenimiento de equipo de tecnologías de la información y comunicaciones para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 20/2024**;*
- *Adquisición de mobiliario, vehículos y motocicletas para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 21/2024**; y*
- *Supervisión de obras diversas, consistentes en la adecuación, remodelación y construcción en los edificios sedes de los organismos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se llevará a cabo de conformidad con las bases y anexos que formarán parte de la Licitación Pública con número asignado **PODJUDCJ 22/2024**.*



Con base en lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 fracción VI y 15 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Comité, somete para su aprobación el calendario, convocatoria, bases y anexos que formarán parte de las mismas, de las licitaciones públicas número **PODJUDCJ 16/2024, PODJUDCJ 17/2024, PODJUDCJ 18/2024, PODJUDCJ 19/2024, PODJUDCJ 20/2024, PODJUDCJ 21/2024, y PODJUDCJ 22/2024** - - - - -

**Previo intercambio de opiniones**, los integrantes de este Comité, de conformidad con los artículos 4, 13 fracciones III y V, del citado Reglamento, y artículo 2 del Acuerdo General OR-01-240109-01 publicado el 06 de febrero del año en curso, **aprueban** llevar a cabo los procedimientos de licitación pública número **PODJUDCJ 16/2024, PODJUDCJ 17/2024, PODJUDCJ 18/2024, PODJUDCJ 19/2024, PODJUDCJ 20/2024, PODJUDCJ 21/2024 y PODJUDCJ 22/2024**, la publicación de la convocatoria, el calendario de actividades que registrará las sesiones, así como, las bases de la misma. Se instruye al Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura para que realice los trámites correspondientes para la expedición de la convocatoria la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Yucatán, asimismo, en la página web [www.cjyuc.gob.mx](http://www.cjyuc.gob.mx) del Poder Judicial del Estado, así como, las bases y anexos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento. -

No habiendo más asuntos que atender, se levanta la presente acta para dejar constancia de la presente actuación para que surta los efectos legales que le son inherentes, dándose lectura en voz alta, y estando todos conformes con su contenido se declara clausurada la sesión, dando cumplimiento así al **Punto XV** del orden del día, y se procede a la firma de la misma siendo las **doce horas con cincuenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veinticuatro**.- - - - -



EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CARGO	NOMBRE	FIRMA
CONSEJERO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ	LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA	
CONSEJERA Y VOCAL DEL COMITÉ	M.D.H. MARÍA ELY FARFÁN FLORES	
CONSEJERA Y VOCAL DEL COMITÉ	M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIÉN	
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ	LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ	
JEFE DE DEPARTAMENTO "A" ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA	LIC. JOSÉ FERNANDO CHUIL NOH	
SUBJEFE DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ASESOR DEL COMITÉ	LIC. DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CORREA	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO. -----